



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Cinco (05) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	1032
RADICADO:	05591-40-89-001- 2023-00389-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-
DEMANDADO:	JAUER ALEXIS VALENCIA MUÑOZ
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanada en forma la presente demanda presentada por el endosatario al cobro judicial de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-, antes CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS", en contra del señor **JAUER ALEXIS VALENCIA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'036.225.409, se ajusta a las exigencias legales (Arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso), y los documentos allegados como base de recaudo prestan mérito de ejecución, al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, y Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, el Juzgado con fundamento en el art. 430 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago, a favor de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-** y en contra del señor **JAUER ALEXIS VALENCIA MUÑOZ**, por la obligación contenida en el **pagaré 2330000335** por las siguientes sumas y conceptos:

- ♦ La suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$186.034)** de capital de la cuota correspondiente al día 08 de junio de 2023.
- ♦ La suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$165.657)** de intereses corrientes del 09 de mayo de 2023 al 08 de junio de 2023.
- ♦ Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de crédito sobre la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS \$186.034** a partir del 09 de junio de 2023 y hasta que su pago se verifique.
- ♦ La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$192.733)** de capital de la cuota correspondiente al día 08 de julio de 2023.
- ♦ La suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$158.958)** de intereses corrientes del 09 de junio de 2023 al 08 de julio de 2023.
- ♦ Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de crédito sobre la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$192.733** a partir del 09 de julio de 2023 y hasta que su pago se verifique.
- ♦ La suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$199.674)** de capital de la cuota correspondiente al día 08 de agosto de 2023.
- ♦ La suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$152.017)** de intereses corrientes del 09 de julio de 2023 al 08 de agosto de 2023.

- ♦ Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de crédito sobre la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS \$199.674** a partir del 09 de agosto de 2023 y hasta que su pago se verifique.

- ♦ La suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$206.865)** de capital de la cuota correspondiente al día 08 de septiembre de 2023.

- ♦ La suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$144.826)** de intereses corrientes del 09 de agosto de 2023 al 08 de septiembre de 2023.

- ♦ Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de crédito sobre la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$206.865** a partir del 09 de septiembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.

- ♦ La suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$214.315)** de capital de la cuota correspondiente al día 08 de octubre de 2023.

- ♦ La suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$137.376)** de intereses corrientes del 09 de septiembre de 2023 al 08 de octubre de 2023.

- ♦ Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de crédito sobre la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS \$214.315** a partir del 09 de octubre de 2023 y hasta que su pago se verifique.

- ♦ Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.600.379)** como saldo de capital acelerado a la fecha de la presentación de la demanda, que lo es el 18 de octubre de 2023.
- ♦ Por los intereses moratorios modalidad crédito sobre el saldo acelerado de capital a partir de la fecha de presentación de la demanda, que lo es el 18 de octubre de 2023 y hasta que el pago se verifique.

SEGUNDO: Sobres las costas y gastos del proceso se decidirán en su debida oportunidad.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación de pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este auto se le haga (Art. 431 del C. G. del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que con fundamento en el artículo 442 ibídem, dispone del término legal de diez (10) días, para proponer las excepciones de mérito que crean tener en su favor, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado **JAUER ALEXIS VALENCIA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía no. 1'036.225.409, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: De conformidad con el canon 599 del C. G. del Proceso, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se decreta como medida cautelar:

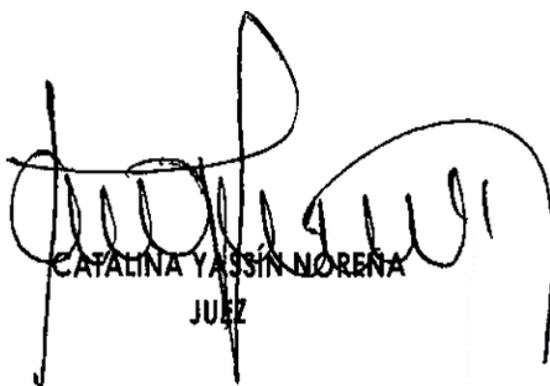
- El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Urbanización Villas del Lago del Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), identificado

con el número de matrícula inmobiliaria número 018- 143071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, de propiedad del demandado JAUER ALEXIS VALENCIA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.036.225.409.

Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, de la decisión acá adoptada.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANDRÉS FELIPE VILLA FONSECA, portador de la T.P. 145.004 del C. S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88e5fce2cbbb23bab89c7bb5e7daf0a0205a226f274eb4df33171fc9ebb2c29b

Documento generado en 05/12/2023 12:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>